

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00418 [Cuaderno Principal]

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la demandada DIANA CAROLINA FARFÁN MEDINA, una vez notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022², durante el término de traslado concedido por la ley contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones y elevando excepciones de mérito³.

No obstante, el escrito en mención se presenta de forma directa por la ejecutada sin acreditar su calidad de abogada, por lo tanto, se le requiere para que en el término de 3 días (i) aporte la documentación pertinente que la identifique como profesional del derecho o (ii) actúe a través de uno, tal como lo exige el artículo 73 del Código General del Proceso, so pena de no tener en cuenta la contestación aportada.

Por Secretaría, comuníquese lo anterior a través del correo CAROMED_18@hotmail.com

Surrido lo anterior y feneido el plazo otorgado, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 043 fijado el 5 de ARBIL de 2024 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

¹ Archivo 011 del cuaderno principal.

² Archivo 006.

³ Archivo 008.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b967a07d77f7a84121777cff1f1c43c621c11f35692c1486e3a421433e459**

Documento generado en 04/04/2024 04:55:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>